



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



VISTOS:

La solicitud S/N, de fecha 15 de mayo de 2024; Memorando N° D1143-2024-GR.CAJ/GGR, de fecha 24 de mayo de 2024; Oficio N°D1045-2024-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 27 de mayo de 2024; Oficio N° D372-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 27 de junio de 2024; Informe Escalafonario N°D1-2024-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 02 de julio de 2024; Informe Legal N°D26-2024-GR.CAJ-DRAJ/AMDEOL, de fecha 04 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud S/N de fecha 15 de mayo de 2024, el Ing. Abner Romero Vásquez, Ex Gerente General Regional, requiere defensa y asesoría legal al haber sido imputado por la comisión del delito de Malversación de fondos, en agravio de El Estado - PROREGION Cajamarca;

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057 — Ley del Servicio Civil, señala: " Derechos del Servidor Civil: el servidor civil tiene los siguientes derechos: [...] Contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargo, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados", lo cual es concordante con el artículo 154° del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, por lo que al amparo del dispositivo legal traído a colación, **el Ex Gerente General Regional Ing. Abner Romero Vásquez, presenta solicitud de defensa y asesoría legal, en razón de haber sido comprendido en una investigación y posterior requerimiento de sobreseimiento promovido por el Setimo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca;**

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex servidores Civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada el 22 de octubre de 20151, modificada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, de fecha 26 de junio del 2017, tiene como objeto: "...regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal 1) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154° del Reglamento General de dicha Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014- PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil";

Que, asimismo el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC, establece: ". Para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa contenido los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la presente Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la presente Directiva..."

Que, agregado a lo anterior, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva en mención se señala: "Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, como está definido en los numerales 5.1.1 y 5.1.2 del artículo 5 de la presente Directiva, derivadas del ejercicio de la función pública". De la información que acompaña a la solicitud y antecedentes, se infiere que la Resolución Número Diecinueve de fecha 25 de abril del año en curso, Expediente N° 002279-2019-0-0601-JR-PE-07(C.F.88-2019) el recurrente fue denunciado por la presunta comisión del Delito de Malversación de Fondos, en agravio del Estado, cuando desempeñaba la función de Gerente General Regional, consecuentemente alude a hechos que se encuentran vinculados con la función que desempeñó de acuerdo a los documentos de gestión interna;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el numeral 6.3 de la **Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC**, contiene los requisitos para la admisibilidad de la **solicitud**, siendo estos los siguientes: a) Solicitud dirigida al Titular de la Entidad, con carácter de declaración jurada; b) Compromiso de reembolso; c) Propuesta de servicio de defensa o asesoría y d) Compromiso de devolver a la Entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable. Revisado el documento de fecha 06 de diciembre del año en curso solicitud de defensa y asesoría legal del Ex Gerente General Regional, actual servidor, y los documentos adjuntos, **se advierte que CUMPLE con los REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD contenido en el citado numeral;**

Que, por otra parte el numeral 6.4 de la acotada Directiva, señala el procedimiento de tramitación; tal es así que, previa a la evaluación de la solicitud, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, requirió los antecedentes del solicitante a la Dirección de Personal, la misma que emitió el Informe Escalafonario N°D1-2024-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 02 de julio de 2024, mediante el cual cumple con detallar los antecedentes del solicitante, en el cual se indica que el ex Gerente General Regional Ing. Abner Romero Vásquez, fue Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2018-GR.CAJ/GR de fecha 05 de marzo de 2018 y que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°02-2019-GR.CAJ/GR de fecha 02 de enero de 2019, se dio por concluida su designación; en tal sentido, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, según las funciones atribuidas en la Directiva acotada, mediante el Informe Legal correspondiente, concluye que, la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por el ex servidor Ing. Abner Romero Vásquez, cumple los requisitos de procedencia y admisibilidad señalados en la Directiva N° 004-2015- SERVIR/GPGSC, modificada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE;

Que, el **numeral 6.5 de la acotada Directiva**, señal: "La aplicación de la presente Directiva se financia con cargo al presupuesto de las entidades que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público", es por ello que, la **Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad (Dirección Regional de Administración, para el caso del Gobierno Regional Cajamarca)**, tomará las previsiones que resulten necesarias para la cobertura de las contingencias que se deriven de los procesos respectivos;

Que, en ese orden de ideas, de acuerdo al numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, resulta **PROCEDENTE** la solicitud para el ejercicio del derecho a la defensa y asesoría del Ex Gerente General Regional Ing. Abner Romero Vásquez, respecto del Procedimiento instaurado en su contra, por cuanto ha sido notificado con la Resolución Número Diecinueve de fecha 25 de abril del año en curso, Expediente N° 002279-2019-0-0601-JR-PE-07(C.F.88-2019), por la presunta comisión del Delito de Malversación de Fondos, en agravio del Estado.

Que, el numeral 6.4.3. del artículo 6, de la Directiva en comento, señala respecto de la Procedencia de la solicitud: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos";

Que, el numeral 5.1.3 de la citada Directiva, modificada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR -PE, precisa que, para efectos de la Directiva se entiende que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales, es el Gerente General Regional, precepto normativo que faculta a la Gerencia General Regional atender la solicitud formulada;

Estando al Informe Legal N°D26-2024-GR.CAJ-DRAJ/AMDEOL de fecha 04 de julio de 2024, a lo expuesto y a lo solicitado, con el visado de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las, facultades conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; D.S. N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057 y Directiva N° 004- 2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para Acceder al Beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores y Ex Servidores, modificada por con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de defensa y asesoría legal para el Ing. Abner Romero Vásquez, Ex Gerente General del Gobierno Regional Cajamarca, **respecto del proceso promovido por el Setimo Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca - Expediente N° 002279-2019-0-0601-JR-**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



PE-07(C.F.88-2019), en tanto ha sido notificado con la Resolución Número Diecinueve de fecha 25 de abril del año en curso, por la presunta comisión del Delito de Malversación de Fondos, en agravio del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Administración, realicen las acciones conducentes para la contratación de defensa y asesoría legal respecto de la solicitud aprobada en el Artículo Primero, en estricta observancia de su competencia.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER, que respecto al **monto de los honorarios que se debe fijar** para la Defensa y asesoría legal señalada en el artículo primero, es de estricta responsabilidad de la Dirección de Administración y de la Oficina de Abastecimientos, quienes previa indagación de mercado y conforme al estado del proceso determinaran lo que corresponda.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Dirección Regional de Administración queda facultada a adoptar las medidas que correspondan para el recupero del monto a que se refiere el numeral 6.7. de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, modificada por con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, y de ser el caso en coordinación con la Procuraduría Pública Regional, si al finalizar del proceso, procedimiento o investigación se determinara la responsabilidad a cargo del servidor inmerso.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que la Secretaría General, notifique la presente resolución al Ing. Abner Romero Vásquez en su domicilio laboral – Sede del Gobierno Regional Cajamarca, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración y a Dirección Regional de Asesoría Jurídica y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTICULO QUINTO. - PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JESUS JULCA DIAZ
Gerente General Regional
GERENCIA GENERAL REGIONAL